

1. Para el cómputo del periodo de crédito, el tiempo comenzará a contarse desde la fecha de emisión de la factura que aparece impresa en la propia factura.
2. Para el cómputo del límite de crédito, se considerará la suma de las cantidades indicadas en el campo TOTAL FACTURA de las facturas emitidas por Vasco Shipping Services, S.L.. Cuando las cantidades acumuladas adeudadas por el cliente a Vasco Shipping Services, S.L superen el límite de crédito aquí fijado, el cliente se compromete a liquidar inmediatamente el exceso a Vasco Shipping Services, S.L., comenzando a liquidarse las facturas más antiguas.
3. Límite de Crédito y Periodo de Crédito son dos opciones alternativas, debiendo realizarse el pago según las condiciones del presente contrato al alcanzarse cualquiera de las dos, y no ambas a la vez.
4. Se considerará abonada efectivamente una cantidad cuando la misma esté ingresada y a disposición de Vasco Shipping Services, S.L. en la entidad que Vasco Shipping Services, S.L. indique o cuando se haya entregado el documento de pago a Vasco Shipping Services, S.L conformado por una entidad bancaria.
5. En caso de discrepancia en las cantidades o conceptos facturados por Vasco Shipping Services, S.L al cliente, este tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de Vasco Shipping Services, S.L por escrito dentro de un plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción de la factura en cuestión o, subsidiariamente, de 15 días naturales desde la emisión de la factura por parte de Vasco Shipping Services, S.L.. Vasco Shipping Services, S.L contestará por escrito con la aclaración de los términos dudosos. Las cantidades que no se encuentren en disputa se liquidarán con arreglo a los términos de este contrato. Una vez ambas partes lleguen a un acuerdo sobre las cantidades o conceptos en disputa, estos se liquidarán de acuerdo con el punto 1.
6. En caso de que el cliente no cumpla con las condiciones aquí indicadas, Vasco Shipping Services, S.L podrá ejercer las siguientes acciones a su discreción:
  - a. Exigir el pago total adeudado, dando por canceladas las condiciones y términos del presente contrato
  - b. Detener el transporte de cualquier mercancía relacionada con el cliente
7. El incumplimiento del pago en el plazo pactado generará automáticamente un interés de demora mensual y acumulada de la cantidad no abonada, calculándose la misma mediante interés de mora por operaciones comerciales (Ley 3/2004, art. 7).
8. El Plazo de Prescripción para que Vasco Shipping Services, S.L inicie acciones contra un cliente por impago de los servicios facturados en el marco de las presentes Condiciones será de 1 año para actuaciones como agente del armador.

9. Vasco Shipping Services, S.L tiene derecho a reclamar al cliente una indemnización por todos los costes de cobro acreditados, de acuerdo con la ley 15/2010 incluso los producido por las acciones emprendidas por Vasco Shipping Services, S.L. para asegurarse el cobro de la deuda pendiente no satisfecha como demoras, almacenajes o gastos de litigio entre otros

10. En caso de que la situación económica del cliente sufra una degradación con respecto al momento de concesión del presente crédito, el cliente deberá informar a Vasco Shipping Services, S.L. por escrito, quien decidirá dar por terminado el presente contrato o proseguir con el mismo, respondiendo así mismo por escrito al cliente.

11. Se deberán incluir en el presente contrato las empresas subsidiarias del cliente a las que este quiera extender el crédito, con aceptación expresa de Vasco Shipping Services, S.L. El cliente acepta hacerse cargo de los créditos de las subsidiarias no satisfechos en las mismas condiciones de este contrato.